



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE  
VEHICULO  
\* SUCRE - BOLIVIA \*  
Página 1  
R.A.M. 329/16  
4592

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 329/16

Sucre, 31 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-26, de 10 de agosto de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota con Cite Despacho Nº 592/16 de 5 de agosto de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato L.P.N. Nº 32/2016 "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. En concordancia con el Art. 11 numeral 5) de la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14.

Que, el Sr. Mario Daza Azurduy, Planificador S.A. Distrito 5 G.A.M.S., con el VºBº Agr. Rene Terrazas Martínez, Sub Alcalde Distrito Municipal Nº 5 de G.A.M.S., mediante Nota S.A.- DISTRITO 5 MDA CITE 1065/15 de 26 de octubre de 2015, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto en físico, medio magnético, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, **solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución de la obra de **"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.499.821,96** (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 96/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO, con el plazo referencial de Ciento Setenta (170) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 134/2015 de 27 de octubre de 2015 en el Art. 1 **AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 23/2015, para el Proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"** y **APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION** para su publicación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 en su art 33 inc. b), publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de octubre de 2015, con **CUCE: 15-1101-00-606063-1-1 (Primera Convocatoria)**, con Número de Confirmación: 1874003, Código Interno 23/2015, con Precio Referencial de **Bs. 1.499.821,96** (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 96/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante acta de Reunión de Aclaración de fecha 10 de noviembre de 2015, en el cual se hizo la aclaración respecto a la Visita Previa al lugar de la obra, se aclara que la visita previa al lugar es de carácter obligatorio y por cuenta propia, debiendo las empresas proponentes presentar documentación que acreditar dicha visita, como fotografías, actas etc., debiendo ser adjuntadas en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 149/2015 de 11 de noviembre de 2015 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación Licitación Pública Nacional Nº 23/2015, con las aclaraciones respectivas en el acta de reunión de aclaración, **RESUELVE**, Art. 1 aprobar el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 329/16

Documento Base de Contratación, con las consideraciones realizadas en la Reunión de aclaración, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 23/2015 **Primera Convocatoria**, y en el art. 2 determina que la resolución se publique en el SICOES.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 23/2015, participaron **NUEVE (09) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de noviembre de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación fue designada mediante CITE RPC N° 147, Ing. Edil Otondo, Profesional en Diseño (como técnico) Cite RPC N° 146/15 Edmundo Moscoso Jefe de Fiscalización (como unidad administrativa) Cite RPC N° 145/15, Arq. Jorge Ayaviri Técnico Regularización DRAT (como Técnico) Cite RPC N° 144/15, Agr. Rene Terrazas Martínez (Como Solicitante), todos de 16 de noviembre de 2015, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N. OBRAS** del 19 de noviembre de 2015, en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"**, a la propuesta de la **Empresa Constructora Yucra "EMPCY"** legalmente representada por su propietario el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, con un costo de **Bs. 1.428.251,58** (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DIAS CALENDARIO**, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC y por haber acumulado mayor puntaje de 92,48.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación, INF. N° 041/2015 de 19 de noviembre de 2015, mediante Resolución Expresa RPC 167/2015 de 26 de noviembre de 2015, en su Art. 1 resuelve **APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación de fecha 19 de noviembre 2015, y en su Art. 2, Resuelve **ADJUDICAR** la **Licitación Pública Nacional N° 23/2015** para la ejecución del Proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"**, a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** legalmente representada por su propietario el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, **por el monto de Bs. 1.428.251,58** (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **Ciento Sesenta y Seis (166) DIAS CALENDARIO**, empresa que ha obtenido un puntaje final de 92,48 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2015, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 27 de agosto de 2015, con Preventivo N° 12903, con Código SISIN 11010072500000, Categoría Programática 22 0090 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 (IDH) Impuesto Directo de Hidrocarburos, objeto de gasto 42230 otras construcciones y mejoramientos de bienes públicos de dominio privado, con un monto total autorizado de Bs. 1.500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo, el deporte así como la educación y la salud, es uno de los aspectos fundamentales que permite a los habitantes de un determinado territorio habitado contar con un grado de desarrollo y bienestar social, el Proyecto de **"MEJORAMIENTO**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 329/16

**CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO** se encuentra ubicado en el Barrio 6 de Agosto Distrito Municipal N° 5, coordenadas latitud 19°04'57.52" S Longitud 65°14'22.17"W Elevación 2916 m.s.n.m.

Dentro de los objetivos específicos se menciona lo siguiente:

- ❖ Diseñar una Estructura Metálica que cumpla con la función de proteger a sus beneficiarios de las acciones climáticas.
- ❖ Diseñar y definir estructuras de H<sup>o</sup>A<sup>o</sup> que se integren al campo deportivo de manera que mejoren su funcionalidad.
- ❖ Definir y reglamentar el área que cumplirá con las funciones de campo deportivo. para su uso en diversas disciplinas.
- ❖ Implementar el equipamiento básico para el campo deportivo (Estructuras para arcos y tableros).
- ❖ Demarcar los límites del campo deportivo de acuerdo a normas y reglamentos vigentes a nivel nacional.

El proyecto contempla los siguientes módulos en una dimensión de 1200 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico:

- Obras preliminares.
- Obras civiles.
- Estructura de cubierta metálica.
- Sistema hidrosanitario.
- Sistema eléctrico.

Población beneficiada, de acuerdo a datos proporcionados según diagnóstico del Distrito 5, la población del Barrio Beneficiario es de 57 familias con un total de 284 personas entre adultos y mayores. Pero la población total considerada como beneficiaria directa es la totalidad de habitantes del Distrito 5.

Que, mediante nota HCM. Alc. N° 29/16 de fecha 1 de febrero de 2016, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, hace la devolución al señor Alcalde la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 042/2015 "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO)**, para que a través de las instancias correspondientes de su dependencia, complementen mediante documentos administrativos la siguiente observación:

1. No existe certificación presupuestada actualizada para la presente gestión 2016, misma que es un requisito indispensable para autorizar la suscripción de la presente minuta de contrato y posterior ejecución.

Así también hace conocer que en el POA 2016 dicho proyecto se encuentra inscrito solamente con Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bs.) monto inferior al precio referencial publicado en el DBC de 1.499.821,96 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 96/100 BOLIVIANOS), habiendo un faltante de Bs. 928.251,58 equivalente al 65%.

Que, la **observación** es subsanada ya que actualmente se tiene previsto los recursos suficientes para el proceso de "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO)**, toda vez que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de 27 de mayo de 2016 con Preventivo N° 06541, Categoría Programática 22 0090 00, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (T.G.N.-Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Objeto de Gasto 42230



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

“Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado” con un monto total autorizado de Bs. 1.500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante Informe DIR. PLANIF. N° 19/2016 emitido por el Director de Planificación Lic. Marco Antonio Barrios A. establece que; el proyecto fue inscrito en el mes de mayo de 2015 con la totalidad de recursos disponibles es decir 1.500.000.- permitiendo de esta manera iniciar el proceso de contratación para posteriormente iniciar la ejecución del mismo (se adjunta reporte de SIGMA).

Considerando que el POA 2016 se lo elaboro en el mes de agosto, se inscribió en el mismo los recursos para darle continuidad al proyecto con Bs. 500.000.-Considerando que el proyecto al 31 de diciembre del 2015 ya debería contar con una empresa contratada y un avance de ejecución del 60 %.

Ante el retraso en el inicio del proceso de contratación, el análisis de la ejecución del proyecto al 31 de diciembre, muestra que no se ejecutó el presupuesto correspondiente del POA 2015 (1.500.000.-) es mas no se concluyó el proceso de contratación, por lo que se debió regularizar el presupuesto de la gestión 2016, mediante una modificación presupuestaria intra institucional, que aprobó el 29 de abril.

Que, mediante Informe Legal N° 1077/2016 de fecha 25 de julio 2016, emitida por los Abogados M. Soledad Peñafiel Bravo, Nelly Tumiiri Condori y Abel Villca Rueda, en su condición de Directora Jurídica, Jefa Jurídico y Abogado de Dirección Jurídica respectivamente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se establece ; tomando en cuenta los antecedentes y base legal esta instancia legal recomienda la suscripción de la presente Minuta de Contrato L.P.N. N° 032/2016 **“MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO”** al amparo de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 25 de la Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”; sin embargo, de acuerdo al monto del costo total del proyecto se debe remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 16 numeral 8 de la Ley No. 482 concordante con el Artículo 11 numerales 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 y se proceda a su aprobación.

Que, respecto el Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES)”:

Nro.	Tema	Pregunta	Respuesta	Ref. Normativa
1	Contrataciones	¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado?	El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio.	Artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad aprobado mediante Resolución Municipal N° 096/06, en su art. 17 referente a los deberes, obligaciones primordiales del Funcionario Público Municipal, establece en sus incisos:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 329/16

- a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la municipalidad debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir;
- c) Demostrar en cada momento eficiencia, sentido de la responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor;

Que, el art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, establece: " Todo servidor sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de Leyes, Decretos, Estatutos, Reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art 4º del presente Reglamento".

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P.N. N° 032/2016 de 25 de julio de 2016, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 350
➤ Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de Contratación a fs. 352
➤ Acta de Reunión de Aclaración Licitación Pública Nacional 23/2015 a fs. 434
➤ Resolución de Aprobación de Documento Base de Contratación RPC 149/2015 de fs. 435 a 436
➤ Documento Base de Contratación de fs. 353 a 430
➤ Pliego Especificaciones Técnicas de fs. 095 a 206
➤ Estudio Socio Económico de fs. 288 a 341
➤ Acta de Inspección a fs. 290
➤ Acta de validación a fs. 288
➤ Estudio de Suelos a fs. 286
➤ Ficha Ambiental de fs. 006 a 040
➤ Planos Constructivos de fs. 228 a 256
➤ Planilla de Cómputos Métricos de fs. 208 a 226
➤ Resumen Ejecutivo del proyecto de fs. 343 a 346
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 913
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 438
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 439 a 442
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 452
➤ Propuesta del Proponente de fs. 498 a 763
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 488 a 489
➤ Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 491 a 493
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 792
➤ Certificado de Registro de Proveedores del Estado RUPE N° 444411 de fs.924 a 925
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 791
➤ Certificación Futuro Bolivia AFP de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo de fs. 917 a 918
➤ Certificación BBVA Previsión AFP de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo fs. 923
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 753 - A
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs. 915
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión a fs. 916
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 914

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 329/16

promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 32/16**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Jorge Iván Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y el Ing. Waldo Agiali Montalvo Peralta, en su condición de Alcalde Municipal, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretario Municipal de Infraestructura Publica respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** legalmente representada por su propietario el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 23/2015, de acuerdo a los ITEMS y características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.428.251,58** (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DIAS CALENDARIO.

**ARTÍCULO 2º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**ARTÍCULO 4º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO**", a los dirigentes de las zonas beneficiarias del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M. 329/16

**ARTÍCULO 6°.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.


**ARTÍCULO 7°.- INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a efectos de que inicie **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra de los presuntos responsables por el desfase de Cronogramas de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, en su opción de preguntas frecuentes; para el efecto la Autoridad Sumariante, debe identificar a los presuntos responsables, por la supuesta vulneración del art 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS, Art 17 incs. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y los que sean calificados por la Autoridad Sumariante, debiendo **INFORMAR** sobre los **RESULTADOS** del Proceso Administrativo Interno, en el plazo de 60 DIAS CALENDARIO, a computarse a partir de la fecha de notificaciones con la presente Resolución, en Despacho Municipal.

**ARTÍCULO 8°.-** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° 032/2016 "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO**", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 9°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

